

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

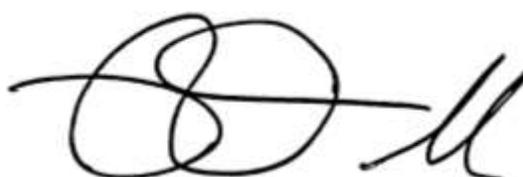
Ref: Proceso Verbal Simulación. Rad. 11001310304320210032900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Como quiera que se pretende la simulación de un contrato se debe dirigir la demanda contra todas las partes que suscribieron el mismo; en consecuencia, diríjase la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de señor LEONIDAS CLAVIJO RUBIO q.e.p.d.
- 2.- De acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, allegue los documentos que acrediten la calidad en que se cita a los herederos.
- 3.- Indique en la pretensión primera si la simulación que alega es absoluta o relativa.
- 4.- Aclare cuales son las pretensiones consecuenciales de la pretensión primera subsidiaria.
- 5.- Aporte las direcciones físicas y electrónicas en que reciben notificaciones las demandantes, la cual debe ser diferente a la del apoderado.
- 6.- Aporte el poder que resulte suficiente para demandar a todos los intervinientes en este asunto, el cual debe ser conferido en legal forma por la parte demandante; tenga en cuenta que el poder allegado con la demanda no se ajusta a las exigencias del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP, puesto que no corresponde a un poder con presentación personal digitalizado, ni a poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de la demandante.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b>
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <b>10 de septiembre de 2021</b>
Notificado por anotación en ESTADO No. <b>059</b> de esta misma fecha.
La Secretaria,

<b>BIBIANA ROJAS CACERES</b>

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez**

**Juez Circuito**

**Civil 043**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755d7950ebd053a823562af8c5b4a104e415ead01d4494ade7e7944460a93d49**

Documento generado en 09/09/2021 06:40:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**